

Auditoria Interna de la Nacion		EXPEDIENTE N°
		2022-5-3-0003346
Oficina Actuante:	Dirección AIN	
Fecha:	18/10/2022 13:59:53	
Tipo:	FIRMAR	

Montevideo, 18 de octubre de 2022

VISTO: lo dispuesto por la Ley N° 19.969, de fecha 23 de julio de 2021, que establece el régimen aplicable a las Sociedades y Fideicomisos de Beneficio e Interés Colectivo (BIC) y su Decreto Reglamentario N° 136/022, de fecha 26 de abril de 2022, principalmente en su artículo 7° que encomienda a la Auditoría Interna de la Nación a establecer, por Resolución fundada, la forma y condiciones en la que deberá realizarse la presentación del Reporte Anual por parte de las Sociedades y Fideicomisos de Beneficio e Interés Colectivo, así como los criterios técnicos para el Registro del reporte;

RESULTANDO: I) que en el artículo 5° de la citada Ley 19.969 se establece que: El Reporte Anual deberá ser de acceso público. El mismo deberá ser presentado dentro de un plazo máximo de seis meses desde el cierre de cada ejercicio anual, al organismo o autoridad que la reglamentación determine;

II) que en ese sentido el artículo 4° del citado Decreto N° 136/022 establece que la Auditoría Interna de la Nación será el órgano competente ante el cual se deberán registrar los reportes anuales de las Sociedades y Fideicomisos de Beneficio e Interés Colectivo (BIC);

CONSIDERANDO: I) que en una primera etapa de definición de los criterios técnicos para el Registro del Reporte Anual a efectuar por esta Auditoría Interna de la Nación, se hace especial énfasis en el espíritu del legislador en cuanto a que el referido Reporte debe ser elaborado por los Administradores y Fiduciarios, y mediante el mismo deben acreditar las acciones llevadas a cabo tendientes al cumplimiento del impacto positivo social y ambiental previsto en su contrato constitutivo o estatuto e incorporarlo en la memoria anual;

II) que según el artículo 7° del Decreto N° 136/022 el Reporte Anual deberá presentarse acompañado de una declaración jurada otorgada por el representante de la Sociedad o Fideicomiso, en la cual deberá declarar la veracidad de la información vertida en el Reporte Anual y el cumplimiento del triple impacto establecido en el objeto social;

III) que, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 5 y 9 del Decreto N° 136/022, la Auditoría Interna de la Nación recibe y registra el Reporte Anual, y expide la constancia respectiva a toda sociedad que inscriba en sus registros el Reporte Anual acompañado de la declaración jurada correspondiente;

IV) que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto N° 136/022, el referido Registro no implicará pronunciamiento alguno sobre el contenido ni sobre el cumplimiento del triple impacto por parte de la Sociedad o Fideicomiso;

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley N° 19.969 de fecha 23 de julio de 2021, y su Decreto Reglamentario N° 136/022, de fecha 26 de abril de 2022, y las consideraciones expresadas;

EL AUDITOR INTERNO DE LA NACIÓN

RESUELVE:

- 1°) Que el Reporte Anual deberá presentarse ante la Auditoría Interna de la Nación, acompañado de una declaración jurada otorgada por el representante de la Sociedad o Fideicomiso, debiendo contener como mínimo los elementos enumerados en el artículo 7° del Decreto N° 136/022 literales A, B y C; sin perjuicio de los estándares independientes que los Administradores y Fiduciarios de las Sociedades o Fideicomisos BIC apliquen en su elaboración y que sean los más apropiados para el cumplimiento de la norma legal.
- 2°) Publicar en el Sitio Web institucional de esta Auditoría Interna de la Nación los Reportes Anuales registrados.
- 3°) Aprobar el Instructivo y el modelo de Declaración Jurada a completar por las Sociedades y Fideicomisos de Beneficio e Interés Colectivo (BIC) que serán publicados, juntamente con la presente Resolución, en el sitio web institucional de esta Auditoría Interna de la Nación.
- 4°) Notifíquese, ejecútese y cumplido, archívese.

Firmante:

Auditor Interno de la Nación Cr Pablo J. Morelli
--